



**Concejo Municipal
San José de
la Montaña**
ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 001 de 2025

CIUDAD:	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		18	06	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA			
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE COOPERACIÓN O ASOCIACIÓN			
OBJETO DEL CONVENIO	CONGRESO NACIONAL DE CONCEJALES Y SECRETARIOS DE CONCEJO 2025, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DURANTE LOS DÍAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2025.			
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)			
PLAZO	40 DÍAS			
ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°00376 del 18 de junio de 2025			
ASPECTOS LEGALES				
<p>La Capacitación es un derecho de los servidores públicos, de conformidad a la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Los Concejales son servidores públicos de acuerdo a lo estipulado en artículo 123 de la Constitución Política.</p> <p>la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:</p> <p>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. La descripción del objeto a contratar 3. La modalidad de selección del contratista. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo 6. Las garantías 7. si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.</p>				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
<p>1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER</p>				

Edificio Municipal Carrera 20- No. 19-08 parque principal
Teléfono Conmutador: 8600609
concejo@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
www.concejosanjosedelamontana.micolombiadigital.gov.co



Concejo Municipal San José de la Montaña

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones más representativas del Derecho Constitucional y Administrativo; constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

El Concejo Municipal de San José de la Montaña, Antioquia, es una corporación de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, con autonomía administrativa y presupuestal, es por ello, que la corporación es la encargada de la ejecución de los recursos públicos de la entidad y por tanto, está en la obligación de realizar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de los mismos y el cumplimiento de los deberes y los fines del Estado.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Concejo Municipal de la ciudad de San José de la Montaña, en cumplimiento del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, del artículo 184 de ley 136 de 1994, el numeral 10 artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, tiene el derecho y la obligación de capacitarse en todos los temas relacionados con el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos que cumplen una función de control político, de conformidad a la ley 1952 de 2019, en la cual se estipula que la capacitación no es solo un derecho sino un deber de todo servidor público.

Por lo anterior es necesario conocer las implicaciones jurídicas del control político que deben cumplir los miembros de estas Corporaciones Administrativas, y su relevancia ante la gran responsabilidad que asumen ante la comunidad al aceptar por juramento y posesionarse como Concejales, siendo la voluntad de un municipio que los ha elegido por voto popular. Es así como esta responsabilidad involucra una formación y actualización académica constante, en diferentes temáticas que se ajustan al cumplimiento de sus funciones constitucionales y normativas que permita un desempeño adecuado y eficiente de la corporación y sus miembros.

Así mismo el Presidente y la Junta Directiva de la Corporación tienen la autonomía de recibir apoyo de una organización como un derecho constitucional en la medida que los beneficios que se reciben redundan en una proyección de índole regional y nacional frente a aspectos como el mejoramiento de las condiciones como Concejales y frente a un adecuado acompañamiento en todos los procesos de formación.

Es así como la Ley 1952 de 2019, establece:

*"(...) **ARTÍCULO 37 DERECHOS.** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*



3. **3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...)**

ARTÍCULO 38 DEBERES. *Son deberes de todo servidor público: (...)*

42. *Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función. (...)*

La Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", dispone:

"(...) ARTÍCULO 3 literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

*g) Profesionalización del servicio Público. **Los servidores públicos** independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto*

asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (...)"

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas.

La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, el servidor público tiene derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones; y según el Artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998², el empleado tiene la obligación de asistir a los programas de capacitación, por lo que su incumplimiento podría acarrear sanciones legales.

Por tanto, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración.

Por lo expuesto es legítimo, legal, procedimental y conveniente realizar este ciclo de capacitaciones puesto que se hace necesario cumplir de manera responsable, transparente y eficiente con las múltiples funciones y atribuciones de los Concejos y sus miembros.

Es así como los Concejales siendo servidores públicos, están cobijados por la normatividad mencionada. Para dar cumplimiento a las múltiples funciones y atribuciones que implica ser Concejal de un municipio, es necesario que se brinden procesos de capacitación prácticos, para ejercer un adecuado y eficiente control político y cumplimiento de sus funciones y atribuciones, tal como lo estipula la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Es así como se hace necesario participar del Congreso Nacional en un ciclo de capacitaciones que permita conocer y estudiar temáticas relacionadas con las funciones de los Concejos, sus funciones,

Edificio Municipal Carrera 20- No. 19-08 parque principal

Teléfono Conmutador: 8600609

concejo@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

www.concejosanjosedelamontana.micolombiadigital.gov.co



atribuciones y efectos jurídicos, con la finalidad de mantener un hilo conductor de mejoramiento continuo en la labor de los miembros de la Corporación con indicadores que redundaran en eficiencia y efectividad en la actividad ordinaria de los Concejales y los funcionarios del Concejo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONGRESO NACIONAL DE CONCEJALES Y SECRETARIOS DE CONCEJO 2025, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DURANTE LOS DÍAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2025

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Prestar el servicio directo y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas en la propuesta.
2. Cumplir con el objeto del convenio, lo cual consiste en la asistencia al "CONGRESO NACIONAL DE CONCEJALES Y SECRETARIOS DE CONCEJOS " que se llevara a cabo en la ciudad de Cartagena , los días 25 y 26 de Julio de 2025 , donde incluye tiquetes Aéreos ida y regreso por persona, hospedaje, Ingreso al Congreso nacional por dos (2) días, Material y memorias del Evento, Certificación académica, almuerzos y refrigerios.
3. Los temas de la capacitación incluyen:
 - Evaluación de políticas publica para situación de riesgo y sistema integrado de emergencia y seguridad SIES
 - Esquemas asociativos como herramienta para el desarrollo territorial
 - Facultades de los Concejos a los alcaldes
 - Estatuto de la Oposición
 - Ley de bancadas
 - Informes legales a entes de control y DAFP
 - Catastro Multipropósito
 - Nueva ley de reforma al sistema general de participaciones
 - Nueva ley en beneficio de Concejales- Honorarios y Seguridad social

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cartagena

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuarenta (40) días, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal.
- Rendir y elaborar los informes que le soliciten en desarrollo del convenio.
- Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor del



convenio.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la C.N. , el Decreto 777 de 2001 y el Decreto 092 de 2017
- Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar.
- De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 737 de 2012, el ejecutor debe mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio directo y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas en la propuesta.
- Atender las inquietudes que tengan los integrantes de la Corporación.
- Cumplir con el objeto del convenio, lo cual consiste en una jornada de 2 capacitaciones durante los días 25 y 26 de la propuesta en modalidad presencial en la ciudad de Cartagena, la cual incluye horas cátedra de capacitador (es), transporte ida y vuelta al lugar de la capacitación, alojamiento, inscripción, material de capacitación y certificación.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Realizar los aportes al convenio.
- Facilitar al EJECUTOR, la información necesaria para el cabal cumplimiento del convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de este acuerdo de voluntades.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, como también el Decreto 092 de 2017 que rige los convenios con las entidades sin ánimo de lucro.

Edificio Municipal Carrera 20- No. 19-08 parque principal
Teléfono Conmutador: 8600609
concejo@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
www.concejosanjosedelamontana.micolombiadigital.gov.co



Confenacol, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar y está reconocida por el gobierno Nacional en la ley 1551 de 2012.

4 PRESUPUESTO OFICIAL

APORTE DEL CONCEJO: OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)

APORTE CONFEDERACIÓN: Aporte en especie equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS M/L (\$2.400.000) en especie aportando asesoría personalizada por toda la vigencia 2025.

5 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$8.000.000)

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO o CONVENIO :

El valor incluye dos (2) ciclos de capacitaciones en dos (03) días el 25 y 26 de julio de 2025, en la ciudad de Cartagena, acompañado de un proceso de asesoría personalizada por la vigencia 2025.

5.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

El Concejo Municipal realizará su aporte en dinero, transferencia por la suma de OCHO MILLONES PESOS M/C (\$8.000.000), en dos desembolsos, un PRIMER desembolso, por el setenta y Cinco por ciento (75%) para las inscripciones y las reservas previas al evento y SEGUNDO desembolso, por el veinticinco por ciento (25%), después del congreso nacional y su debida certificación, pagos que se realizarán por actas de avance previa certificación del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades

El aporte que hace la CONFEDERACIÓN será el equivalente a DOS MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.400.000), aportando la asesoría personalizada por toda la vigencia 2025.

5.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: Será ejercida por el Secretario General del CONCEJO MUNICIPAL, el señor JORGE MARIO MUÑOZ POSADA, o quien haga sus veces, supervisara y controlara la debida ejecución del presente convenio por parte del EJECUTOR . Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que el EJECUTOR cumpla con las obligaciones de carácter legal y contractual y especialmente las descritas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2) Informar al CONCEJO sobre cualquier mora o incumplimiento de las obligaciones.
- 3) Elaborar el acta de iniciación y de liquidación, si se requiere y
- 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

5.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Convenio Interadministrativo estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Edificio Municipal Carrera 20- No. 19-08 parque principal
Teléfono Conmutador: 8600609
concejo@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
www.concejosanjosedelamontana.micolombiadigital.gov.co



RUBRO

DESCRIPCIÓN

2.1.2.02.02.009

servicios para la comunidad, sociales y personales.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgo de incumplimiento por parte del contratista, en la entrega del informe en el tiempo establecido para este contrato. Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un suministro entregado antes de hacer el respectivo pago. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
1	General	Interno	Planeación	Demora en la suscripción del contrato	El plazo supere la vigencia fiscal, Modificación del contrato en cuanto al plazo, valor y forma de pago	Medio	Entidad	Contar con un plazo moderado para realizar estudios previos y el proceso de contratación
2	Específico	Externo	Ejecución	No pago o pago retrasado de la seguridad social	No pago de incapacidad o no atención en caso de un accidente o retardo en el pago de los honorarios	Medio	Contratista	Seguimiento de manera mensual a través del supervisor del contrato quien deberá solicitar cumplidamente el pago de la seguridad social
3	Específico	Interno	Ejecución	El contratista no cumple con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por	Incumplimiento de contrato e impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la entidad que se buscaron satisfacer a través	Alto	Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades,

el Concejo Municipal	de la contratación de prestación de servicios.	además de un apoyo continuo por parte del supervisor del contrato al cual le deberá reportar los inconvenientes.
Terminación anticipada del contrato por parte del contratista.	Retrasos en el cumplimiento de las metas del Concejo Municipal	Dividir el cronograma en metas de menor alcance para cumplir en períodos cortos de tiempo. Así mismo, documentar, los procesos, experiencias y aprendizajes relacionados con el trabajo del contratista con el fin de poder capacitar a una nueva persona que lo reemplace en sus labores.
Falta de expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato lo que genera a su vez un incumplimiento en las metas del Concejo Municipal.	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.
Cambios de normas de carácter técnico o calidad que afecten el desarrollo del proceso contractual	Incumplimiento por parte de la entidad a la normatividad vigente colombiana, lo que genera hallazgos disciplinarios para la entidad	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el decreto 1510 de 2013 en su Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

JUSTIFICACIÓN: En este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supeditado al cumplimiento efectivo por parte del contratista y previa verificación del

Edificio Municipal Carrera 20- No. 19-08 parque principal
 Teléfono Conmutador: 8600609
 concejo@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
 www.concejosanjosedelamontana.micolombiadigital.gov.co



Concejo Municipal
**San José de
la Montaña**

supervisor, no hay riesgo para la entidad que deba ser amparado por una garantía.

**8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial

9 FIRMA

ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE: CARLOS DARÍO ARBOLEDA MAZO

CARGO: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 2025

FIRMA *Carlos D. Arboleda*
71.850.979.